



Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

*Sello
Celi 3150606
Marzo 31-17
M. Reyes
\$ 30.197.79*

46250

ESCRITURA PUBLICA

**CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y
PROHIBICION DE ENAJENAR, COMPRAVENTA Y
CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA
Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**

OTORGA EL BANCO PROCREDIT S.A.:

A FAVOR DEL SEÑOR JACINTO AMADO LOOR BERMEO

Y ESTOS A FAVOR DE LA SEÑORA JESSENIA ROCIO

CEDEN CEDEN

Y ESTE A FAVOR:

DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

SEGURIDAD SOCIAL

ESCRITURA No. 20171308006P00525

20171308006000160

CUANTIA: USD \$ 24,144.60 E INDETERMINADA

AUTORIZADA EL DIA 23 DE FEBRERO DEL 2017

COPIA PRIMERA

DR. JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA



Factura: 002-002-000007328

20171308006P00525

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



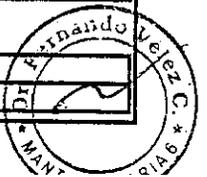
Escritura N°:		20171308006P00525					
ACTO O CONTRATO:							
CANCELACIONES DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		23 DE FEBRERO DEL 2017, (15:28)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO PROCREDIT S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1791269225001	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	LUIS OLMEDO SALINAS OÑATE
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		A FAVOR DEL SEÑOR JACINTO AMADO LOOR BERMEO					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20171308006P00525					
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL B.E.S.S CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		23 DE FEBRERO DEL 2017, (15:28)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							



Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LOOR BERMEO JACINTO AMADO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308787769	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CEDEÑO CEDENO JESSENIA ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308583523	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	176815647001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:

24144.00

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20171308006P00525
----------------------	-------------------

ACTO O CONTRATO:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL

FECHA DE OTORGAMIENTO: 23 DE FEBRERO DEL 2017, (15:28)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CEDEÑO CEDENO JESSENIA ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308583523	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTIA DEL ACTO O
CONTRATO:

INDETERMINADA



NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ-CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

...rio

ESCRITURA NÚMERO: 20171308006P00525

FACTURA NÚMERO: 002-002-000007328

CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA
DE ENAJENAR.-

OTORGA

EL BANCO PROCREDIT S.A.

A FAVOR

DEL SEÑOR JACINTO AMADO LOOR BERMEO,

COMPRAVENTA

QUE OTORGA:

EL SEÑOR JACINTO AMADO LOOR BERMEO,

A FAVOR DE LA:

SEÑORA JESSENIA ROCIO CEDEÑO CEDEÑO,

CUANTÍA: USD \$ 24,144.60

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA

DE ENAJENAR

QUE OTORGA:

LA SEÑORA JESSENIA ROCIO CEDEÑO CEDEÑO,

A FAVOR DEL:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CUANTÍA: INDETERMINADA

AMGC

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy JUEVES VEINTITRES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante mí DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA,





1 comparecen: por una parte **BANCO PROCREDIT S.A.** representado
2 legalmente por el señor **LUIS OLMEDO SALINAS OÑATE**, en su calidad de
3 Apoderado Especial, conforme lo justifica con el documento adjunto, el
4 compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en
5 la ciudad de Guayaquil, Guillermo Pareja Rolando y Lateral 12, Centro
6 Comercial Gran Albocentro, en tránsito por este puerto, telef. 042237177; por
7 otra el señor el Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de
8 Oficina del **BIESS Portoviejo Encargado**, en representación del Banco del
9 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del
10 Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, Gerente General del Banco Del
11 Instituto Ecuatoriano De Seguridad Social, según consta del documento que
12 en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a
13 la cual en adelante se la denominará "**EL BIESS**" y/o "**EL BANCO**" y/o "**EL**
14 **ACREEDOR**", el compareciente es mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en
15 el cantón Portoviejo en tránsito por la ciudad de Manta (Dirección BIESS, Ave.
16 Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito, Telef. (02)3970500, correo
17 controversias.ph@biess.fin.ec); y por otra parte, el señor **JACINTO AMADO**
18 **LOOR BERMEO**, de estado civil divorciado por sus propios y personales
19 derechos, a quien en adelante se le llamará "**EL VENDEDOR**", el
20 compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en
21 la Calle 319 y Avenida 215, de la ciudad de Manta, Telefono 2920388; y por
22 último la señora **JESSENIA ROCIO CEDEÑO CEDEÑO**, de estado civil
23 divorciada, por sus propios y personales derechos, y a quien en lo posterior se
24 le llamará "**LA COMPRADORA Y/O DEUDORA HIPOTECARIA**", La
25 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en
26 la Calle 319 y Avenida 320, de la ciudad de Manta, telef. 0982542171,
27 legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, quienes me presentan sus
28 documentos de identidad, los mismos que en fotocopias debidamente



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO



1 certificadas agrego como documentos habilitantes; y, me solicitan el
2 escritura pública, una de **CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y**
3 **PROHIBICION DE ENAJENAR, COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE**
4 **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**
5 **ENAJENAR**, contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo:
6 **SEÑOR NOTARIO:** En el registro a su cargo, sírvase insertar una escritura
7 pública de cancelación de hipoteca abierta y prohibición de enajenar que está
8 contenida en las siguientes clausulas. **PRIMERA: COMPARECIENTE:**
9 Comparece al otorgamiento de la presente escritura de cancelación de
10 Hipoteca abierta y prohibición voluntad de enajenar, **BANCO PROCREDIT**
11 **S.A.** representado legalmente por el señor **LUIS OLMEDO SALINAS OÑATE**,
12 en su calidad de Apoderado Especial, conforme lo justifica con el documento
13 adjunto. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** Mediante escritura pública celebrada
14 en la ciudad de Manta el 09 de Septiembre del año 2012, ante la Notaria
15 Primera Encargada del cantón Manta, Abogada Vielka Reyes Vences,
16 debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el 21 de
17 Septiembre del mismo año, en el Registro de Hipotecas de tomo 58 de fojas
18 24895 a 24913 con el número de inscripción 1333, el señor **JACINTO AMADO**
19 **LOOR BERMEO**, constituyó primera hipoteca abierta en favor de **BANCO**
20 **PROCREDIT S.A.**, estableciendo en forma expresa la prohibición de enajenar
21 sobre el bien inmueble de su propiedad consistente en un cuerpo de terreno
22 ubicado en el Barrio Eloy Alfaro, manzana número ciento siete, lote número
23 doce de la Parroquia Eloy Alfaro, cuyos linderos, medidas y demás
24 especificaciones se encuentran detallados en la cláusula tercera de la
25 mencionada escritura pública. **TERCERA: CANCELACION DE HIPOTECA Y**
26 **PROHIBICION DE ENAJENAR:** Con el antecedente expuesto, **BANCO**
27 **PROCREDIT S.A.**, a través de su Apoderado Especial, en forma expresa
28 procede a cancelar el gravamen hipotecario y deja sin efecto la prohibición de





1 enajenar y/o gravar constituidos en la escritura pública aludida en la cláusula
2 precedente. **CUARTA: GASTOS:** Todos los gastos que demande la
3 celebración e inscripción de esta escritura pública serán de cuenta exclusiva
4 del señor **JACINTO AMADO LOOR BERMEO**, quien (es) se compromete(n) a
5 entregar al Banco, una copia certificada e inscrita de esta escritura. **QUINTA:**
6 **INSCRIPCION:** El señor **JACINTO AMADO LOOR BERMEO**, queda(n)
7 autorizado(s) para obtener la inscripción de este título en el Registro de la
8 propiedad del cantón correspondiente. Usted, señor Notario, se servirá agregar
9 las cláusulas necesarias para la validez de esta escritura, a la cual debe
10 agregarse los documentos habilitantes que han quedado señalados. Formulada
11 por Ab. Freddy Jiménez. Matrícula No 17-2015-1684 Foro de Abogados.
12 **SEGUNDA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES:**
13 Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte
14 el señor **JACINTO AMADO LOOR BERMEO**, de estado civil divorciado por sus
15 propios y personales derechos, a quien en adelante se le llamará "EL
16 **VENDEDOR**" y por otra la señora **JESSENIA ROCIO CEDEÑO CEDEÑO**, de
17 estado civil divorciada, por sus propios y personales derechos, a quien en
18 adelante se le llamará "LA COMPRADORA" quienes convienen en suscribir
19 este contrato de compraventa conforme a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
20 **ANTECEDENTES.- JACINTO AMADO LOOR BERMEO**, declara ser legítimo
21 propietario de un lote de terreno y vivienda signado con el número **DOCE**, de
22 la manzana **CIENTO SIETE**, Ubicado en el **Barrio Eloy Alfaro**, Parroquia Eloy
23 Alfaro, cantón Manta, Provincia de Manabí. Bien inmueble que fue adquirido
24 por los señores **Jacinto Amado Loor Bermeo y Nilda Katuska Palacios Veliz**
25 mediante compra a la Ilustre Municipalidad del cantón Manta, representada por
26 el Ingeniero **Jorge Zambrano Cedeño** y Doctor **Gonzalo Molina M**, en su calidad
27 de **Alcalde y Procurador Sindico respectivamente**, según se desprende de la
28 escritura de Pública Compraventa, celebrada y autorizada ante el Abogado



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO



1 Raúl Eduardo González Melgar, Notario Público Tercero del cantón Manta, con
2 fecha veintidós de agosto del año dos mil uno, e inscrita con fecha primero de
3 octubre del año dos mil uno, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta.
4 Posteriormente con fecha cuatro de septiembre del año dos mil doce, se
5 encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, renuncia de
6 Gananciales, escritura en la cual la señora Nilda Katuska Palacios Veliz,
7 renuncia a los gananciales que por efecto de la sociedad conyugal le
8 correspondían sobre el cincuenta por ciento del bien inmueble descrito en
9 líneas anteriores, favor de su ex cónyuge señor Jacinto Amado Loor Bermeo,
10 celebrada ante la Abogada Elsy Cedeño Menéndez, Notaria Pública Cuarta
11 Encargada con fecha nueve de Agosto del año dos mil doce. **SEGUNDA:**
12 **COMPRAVENTA.-** En base a los antecedentes expuestos, **EL VENDEDOR,**
13 **JACINTO AMADO LOOR BERMEO,** da en venta y perpetua enajenación a
14 favor de la señora **JESSENIA ROCIO CEDEÑO CEDEÑO,** un lote de terreno y
15 vivienda signado con el número **DOCE,** de la manzana, **CIENTO SIETE,**
16 Ubicado en el **Barrio Eloy Alfaro,** Parroquia Eloy Alfaro, cantón Manta,
17 Provincia de Manabí. Inmueble que tiene los siguientes linderos y medidas:
18 **POR EL FRENTE:** Diez punto ochenta metros, calle 319. **POR ATRAS:** Once
19 punto cuarenta metros, señora Filomena Mieles. **POR EL COSTADO**
20 **DERECHO:** Veintitrés punto ochenta metros, Lorenzo Mieles. **POR EL**
21 **COSTADO IZQUIERDO:** Veintitrés punto ochenta metros, señora Rosa
22 Bermeo. **TERCERA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente
23 compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es
24 de: **VEINTICUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON 60/100**
25 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.24.144,60)** valor
26 que la **COMPRADORA,** señora **JESSENIA ROCIO CEDEÑO CEDEÑO** paga
27 al **VENDEDOR** señor **JACINTO AMADO LOOR BERMEO,** con préstamo
28 hipotecario que le otorga el **BIESS,** el cual será acreditado en la cuenta





1 bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos,
2 por lo que, una vez realizada la transferencia a su favor, no tiene reclamo
3 alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA:**
4 **TRANSFERENCIA.- EL VENDEDOR**, declara que está conforme con el precio
5 pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de la
6 **COMPRADORA**, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito
7 en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino,
8 accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus
9 derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y
10 pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **EL VENDEDOR**,
11 declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se
12 encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta
13 del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como
14 documento habilitante. Ya que el gravamen que existe se cancela en la primera
15 parte de este contrato. De igual manera, **EL VENDEDOR**, declara que el
16 inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son
17 motivo de acciones rescisorias reivindicatorias, posesorias o de partición de
18 herencia, y que se halla libre de juicios. **LA COMPRADORA** acepta la venta y
19 transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses.
20 **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y
21 dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de
22 dominio se efectúa como cuerpo cierto. **SEXTA: SANEAMIENTO:** **LA**
23 **COMPRADORA**, acepta la transferencia de dominio que **EL VENDEDOR**,
24 realiza a su favor, obligándose por tanto éste último al saneamiento por
25 evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido los indicados
26 inmuebles. **SÉPTIMA: "DECLARACIONES ESPECIALES.- "LA PARTE**
27 **COMPRADORA"** al constituirse como deudora hipotecaria declara expresa e
28 irrevocablemente que exime a la institución financiera que otorgue el crédito



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad
2 concerniente al acuerdo que ésta realice con la parte vendedora respecto del
3 precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como
4 su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por
5 concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra
6 responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradora y
7 vendedor. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudora
8 hipotecaria declara que toda vez que ha realizado la inspección
9 correspondiente al inmueble que pretenden adquirir a través del presente
10 instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por consiguiente procede
11 al pago del precio total según lo acordado entre compradora y vendedora, así
12 como ratifican que los términos y condiciones de la compra-venta son de
13 única y exclusiva responsabilidad de compradora y vendedor, deslindando en
14 tal sentido a terceros." **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE**
15 **INSCRIPCIÓN:** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de
16 cuenta de la **COMPRADORA. EL VENDEDOR, autoriza a la COMPRADORA,**
17 **a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la**
18 **Propiedad del cantón Manta. NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes
19 aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las
20 condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad
21 del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras
22 reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta y
23 al Procedimiento ejecutivo o sumario a elección del demandante. **TERCERA**
24 **PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**
25 **ENAJENAR:** Contendida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** a)
26 Por una parte, el Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO,** Jefe de
27 Oficina del **BIESS Portoviejo Encargado,** en representación del Banco del
28 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del





1 Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, Gerente General del Banco Del
2 Instituto Ecuatoriano De Seguridad Social, según consta del documento que
3 en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a
4 la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL
5 ACREEDOR" b) Y por otra parte comparece la señora **JESSENIA ROCIO**
6 **CEDEÑO CEDEÑO**, por sus propios y personales derechos, a quien en lo
7 posterior se les denominarán "**La Parte Deudora**". Los comparecientes son
8 hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de
9 instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta respectivamente
10 y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de
11 constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN**
12 **VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.-** a) EL BANCO
13 es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la
14 Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el
15 otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del
16 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) b) La señora **JESSENIA**
17 **ROCIO CEDEÑO CEDEÑO**, en su calidad de afiliada del IESS ha solicitado al
18 BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que
19 implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de
20 cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa
21 legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los
22 créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es
23 propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda signada
24 con el número **DOCE**, de la manzana **CIENTO SIETE**, Ubicado en el **Barrio**
25 **Eloy Alfaro**, Parroquia Eloy Alfaro, cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los
26 antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble
27 mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los
28 demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 Registrador de la Propiedad del cantón Manta, que se agrega al presente
2 documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.**- En seguridad
3 y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE
4 DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el
5 futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del
6 BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las
7 obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación
8 a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se
9 trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como
10 obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las
11 obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas
12 o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos,
13 modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de
14 las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a
15 estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados
16 o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses,
17 gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA, constituye a favor del
18 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN**
19 **CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal
20 c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos,
21 dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: Por el FRENTE:** Diez
22 punto ochenta metros, calle 319. **Por ATRAS:** Once punto cuarenta metros,
23 señora Filomena Mieles. **Por el Costado Derecho** Veintitrés punto ochenta
24 metros, Lorenzo Mieles. **Por el Costado Izquierdo:** Veintitrés punto ochenta
25 metros, señora Rosa Bermeo. Esta garantía hipotecaria solo será levantada
26 cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas
27 por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE
28 DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no





1 ~~sea~~ levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún
2 tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
3 SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad
4 horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la
5 totalidad de la deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS
6 declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en
7 la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**
8 **ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes,
9 LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas
10 hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta
11 de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL
12 BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se
13 constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE
14 DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer
15 otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento
16 expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel
17 para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por
18 vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa
19 ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con
20 otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA
21 PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a
22 demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones.
23 Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para
24 Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE
25 DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca,
26 eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si
27 dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho
28 contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.**- La hipoteca que se
2 constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden
3 estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se
4 hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por
5 destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código
6 Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan
7 o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del
8 inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más
9 generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere
10 comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las
11 partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad.
12 Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y
13 todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e
14 indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido,
15 incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan
16 íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto.
17 **SEXTA: INSPECCIÓN.**- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección
18 del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para
19 EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo,
20 así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se
21 ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO
22 podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá
23 contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que
24 correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa
25 vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE
26 DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble
27 hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por
28 vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s)





1 misma(s) y el remate de bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE**
2 **DERECHOS.-LA PARTE DEUDORA**, expresamente declara y acepta que el
3 BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y
4 los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera
5 o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así
6 como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE
7 DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple
8 aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición
9 alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en
10 el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos
11 créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente
12 cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE
13 DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la
14 presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para
15 propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código
16 Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe
17 ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de
18 titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera
19 sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u
20 obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos
21 en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o
22 formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas
23 sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-EL BANCO**, aun
24 cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones
25 que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y
26 demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le
27 estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito
28 evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélaz Cabezas
NOTARIO



1 de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el
2 pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En
3 caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en
4 anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por
5 voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en
6 parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o
7 patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al
8 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA
9 PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores;
10 e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de
11 los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier
12 bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener
13 el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones,
14 incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se
15 promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria,
16 rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese
17 objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la
18 transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto
19 de pago en ejecución promovido por terceros contra ella i) Si se produjere la
20 insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere
21 enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su
22 patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales,
23 reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de
24 acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones
25 penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de
26 estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se
27 le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del
28 establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe





1 falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron
2 para la concesión del préstamo n) Si no se contratase el seguro sobre el bien
3 hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE
4 DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o
5 jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO
6 ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA
7 destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido
8 en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que
9 La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en
10 el presente instrumento. s) Los demás casos contemplados en la Ley o en las
11 demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS
12 como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba
13 alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL
14 BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando
15 para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los
16 archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.**-LA
17 PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya
18 otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se
19 encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda,
20 en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos
21 señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos
22 determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.**- La hipoteca
23 abierta constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el
24 plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan
25 todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a
26 favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales
27 y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio
28 de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores de
2 mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO**
3 **PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en
4 los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el
5 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro
6 de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos
7 previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del
8 afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta
9 podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar
10 legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y
11 líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las
12 obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá
13 contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del
14 (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la
15 finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y
16 aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como
17 beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de
18 aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las
19 debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora
20 requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por
21 el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y
22 serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente
23 contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a
24 la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o
25 a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal
26 seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán
27 de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL
28 BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya





contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL
2 BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros
3 que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre
4 el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones
5 asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo
6 modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de
7 su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte
8 del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la
9 finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como
10 agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores
11 quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se
12 contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad
13 para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE
14 DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA:**
15 **DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-**LA PARTE DEUDORA declara bajo
16 su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo
17 gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción
18 rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia,
19 de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble
20 únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente
21 escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la
22 Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL
23 BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el
24 Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre
25 su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro,
26 tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones
27 y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE
28 DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

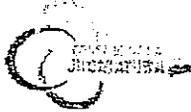


1 futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador,
2 eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos
3 fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que
4 pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes,
5 organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o
6 personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA
7 declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad
8 posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se
9 hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y
10 más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los
11 que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida,
12 son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los
13 gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que
14 se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere
15 conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por
16 estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores
17 respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden
18 a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la
19 liquidación de crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA
20 PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que
21 éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba
22 el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo,
23 comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique,
24 como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO**
25 **QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la
26 celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de
27 tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son
28 de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE





1 DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito
2 otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación
3 de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas
4 aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y**
5 **JURISDICCION.**- Para los efectos contenidos en el presente documento, las
6 partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta
7 ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la
8 presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias
9 respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección
10 de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en
11 la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo
12 establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de
13 Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y
14 obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta
15 coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley
16 del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas
17 internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código orgánico
18 General de Procesos. **DÉCIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.**-
19 Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las
20 cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted
21 Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias
22 para la validez de este instrumento. **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).**- Los
23 comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada
24 por la Abogada ALEXANDRA ZAMBRANO LOOR, Abogada con matrícula
25 profesional número trece guión mil novecientos noventa y cinco guión once del
26 Consejo de la Judicatura. Para el otorgamiento de la presente escritura pública
27 se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los
28 comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo, e idónea, en



Factura: 001-001-000016969



20161701077P04766



NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

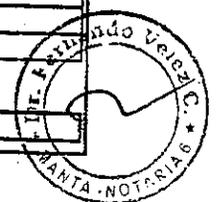


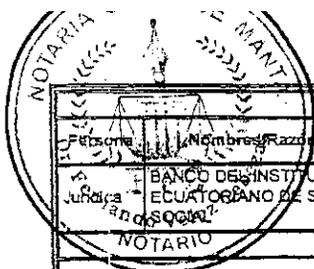
Escritura N°:		20161701077P04766					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768158470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		A FAVOR DE HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

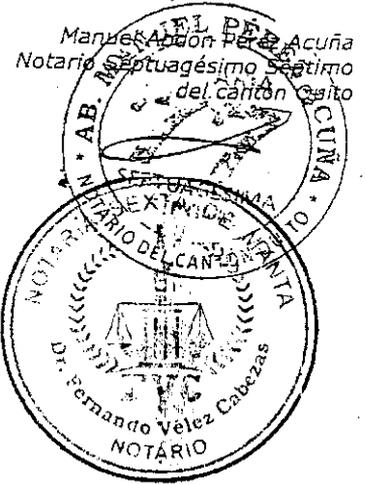
Escritura N°:		20161701077P04766					
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)					
OTORGANTES							





OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RJC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO A. MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO



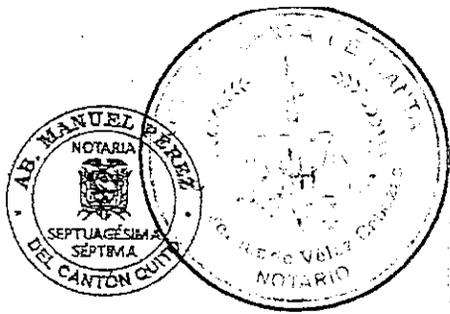
1 rio.-
2 NUMERO: 20161701077P0 4766
3
4
5
6

7 **PODER ESPECIAL**
8 **QUE OTORGA**
9 **EL BANCO DEL INSTITUTO**
10 **ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**
11 **A FAVOR DE**
12 **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**
13 **CUANTIA: INDETERMINADA**
14 **DI: 2 COPIAS**

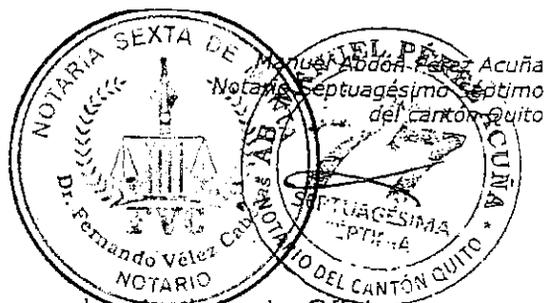
15
16
17 **CT**

18 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy
19 día **JUEVES VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS**
20 **MIL DIECISEIS**, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario
21 **Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano,**
22 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, el
23 **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD**
24 **SOCIAL**, debidamente representado por el señor Ingeniero
25 **ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS**, de estado civil divorciado,
26 en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal,
27 conforme consta de los documentos que adjunto como habilitantes.-
28 El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,



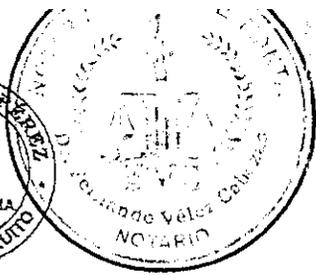


1 radicado y domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito
2 Metropolitano; legalmente hábil y capaz en Derecho, a quien de
3 conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de
4 identificación, y a su petición ingreso a validar los mismos al Sistema
5 Nacional de Identificación Ciudadana, cuyos documentos emitidos, y
6 las copias certificadas de los demás documentos que se adjuntan a
7 la presente como habilitantes; advertido que fue el compareciente de
8 los efectos y resultados de esta escritura, a cuyo otorgamiento
9 comparece sin coacción, amenazas, ni temor reverencial, me solicita
10 elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega
11 cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR**
12 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
13 incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas:
14 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el Ingeniero
15 ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS, mayor de edad, de
16 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, en su calidad
17 de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del
18 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los
19 documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en
20 adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.-
21 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** El Banco del Instituto
22 Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública
23 creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la
24 administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de
25 banca de inversión. DOS) Según el artículo cuatro (4) de su Ley
26 constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar
27 servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto
28 Ecuatoriano de Seguridad Social. TRES) El Ingeniero HENRY



1 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado Jefe de Oficina
2 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante Acción de
3 Personal número cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de
4 dos mil dieciséis, mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos
5 mil dieciséis, y como tal debe estar debidamente legitimado para
6 comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos
7 jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados
8 en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí.
9 **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el
10 Ingeniero ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS en su calidad de
11 Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
12 Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho
13 se requiere, a favor del Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO
14 CEDEÑO, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos
15 cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5), Jefe de Oficina
16 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora en adelante EL
17 MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto
18 Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia
19 de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre del BIESS
20 las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a
21 favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en
22 todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de
23 Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BIESS las tablas de
24 amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos
25 de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y
26 cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o
27 privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria
28 y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del





1 BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BIESS todo acto relacionado
2 con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de
3 crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también
4 cualquier documento público o privado relacionado con la
5 adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL
6 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de
7 cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro
8 de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro
9 documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la
10 transferencia de cartera a favor del BIESS, sea en documento
11 público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado
12 total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y
13 escrita del representante legal del MANDANTE. **CUARTA:**
14 **REVOCATORIA.**- Este poder se entenderá automáticamente
15 revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de
16 revocatoria, una vez que EL MANDATARIO cese definitivamente por
17 cualquier motivo en sus funciones como Jefe de Oficina Especial
18 Portoviejo del BIESS, Encargado, o cuando así lo dispusiera EL
19 MANDANTE. **QUINTA: CUANTÍA.**- El presente mandato dada su
20 naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá
21 agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez
22 de este instrumento."- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).** El
23 compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra
24 firmada por la Doctora Diana Torres Egas, portadora de la matrícula
25 profesional número diecisiete guión dos mil cinco ⁵⁵ guión
26 cuatrocientos setenta y cuatro del Foro de Abogados del Consejo de
27 la Judicatura.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se
28 observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue al



1 compareciente por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifica y
 2 firma conmigo el Notario. Quedando incorporado en el protocolo a mi
 3 cargo, del cual doy fe.-

4
5
6
7
8
9

[Handwritten signature]
 ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
 c.c. 1706893276

[Handwritten signature]

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1706893276

Nombres del ciudadano: PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 26 DE JUNIO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 22 DE FEBRERO DE 2008

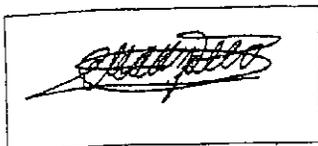
Nombres del padre: PAZMIÑO EDMUNDO

Nombres de la madre: ROJAS ORFA

Fecha de expedición: 5 DE JULIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: CRISTINA ALEXANDRA TAPIA TARAMBIS - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.30 06:43:33 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/validateDocument.action>



IC-IC-17479cda43ce417



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 INGENIERO COMERCIAL

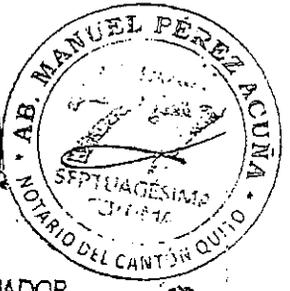
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 PAZMIÑO EDMUNDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ROJAS ORFA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2012-07-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2022-07-05

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PAZMIÑO ROJAS
 ALEJANDRO JAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO

GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1987-06-26

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL DIVORCIADO

Nº 170689327-6

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

034 - 0153 1706893276

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER

PICHINCHA
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 (PARCITO)

ZONA

[Signature]

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el número 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede, es igual a los documentos que en ... fojas útiles me presentaron ante mi

Quito 29 SET. 2019 55

Ab. Manuel Pérez Acuña
 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO





Biess
Banco del IESS

QUITO
Av. Amazonas N35-181 y Japón
Telf.: (593) 2 397 0500
GUAYAQUIL
Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo
Telf.: (593) 4 232 0840
www.biess.fin.ec

ACTA DE POSESIÓN

GERENTE GENERAL DEL BIESS

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social -BIESS, en Sesión Extraordinaria modalidad Virtual celebrada el 22 de septiembre de 2016, de conformidad en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento al Registro Oficial No. 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 numeral 7 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009; y artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas como Gerente General del BIESS.

Mediante Resolución No. S8-DTL-2016-900 de 26 de septiembre de 2016, el Director de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad legal del ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, portador de la cédula de ciudadanía No. 1706893276, para que ejerza las funciones como Gerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 29 de septiembre de 2016, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para las funciones de Gerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y el infrascrito Secretario que certifica.

Richard Espinosa Guzman, B.A.
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

Ing. Alejandro Javier Pazmiño Rojas
GERENTE GENERAL BIESS

Lo certifico.- Quito, D.M, a 29 de septiembre de 2016.



CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA
GENERAL DEL BIESS.- QUITO

29 SEP 2016

SECRETARÍA GENERAL BIESS

Ab. Francisco Jaeger de Gavaio
SECRETARIO GENERAL BIESS

NOTARIO PÚBLICO DE LA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
Es FIEL COPIA de la copia certificada
que en... útiles que fue expuesta y
devuelta a...

Quito

2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO PÚBLICO DE LA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Je hace bien al país



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001
 RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
 NOMBRE COMERCIAL:
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
 REPRESENTANTE LEGAL: CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO
 CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO



FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010
 FEC. INSCRIPCION: 15/07/2010
 FEC. CONSTITUCION: 23/04/2010
 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 02/03/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO
 Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@bless.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

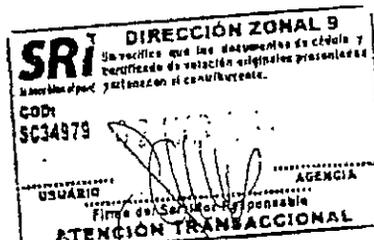
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 016
 JURISDICCION: ZONA 9 PICHINCHA
 ABIERTOS: 15
 CERRADOS: 1

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:52

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que adjunto es igual a los documentos que en el presente se han presentado ante mí.

Quito

29 SET 2015

www.SRI.gob

Ab. Manuel Pérez Acuña
 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO





Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **PODER ESPECIAL** que otorga **EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL** a favor de **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, debidamente sellada rubricada y firmada en Quito, hoy veintinueve (29) de septiembre del 2016.



Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en.....*05*.....fojas utiles

Manta,

23 FEB 2017

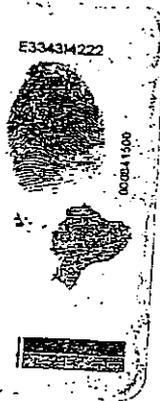
.....
Dr. Fernando Váez Cabezas
Notario Público Sexto
 Manta - Ecuador

fw

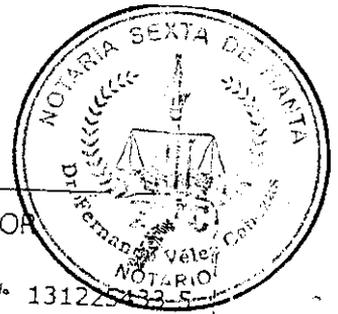
INSTRUCCION SUPERIOR
APellidos y Nombres del Padre
CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO
APellidos y Nombres de la Madre
CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2014-08-14
FECHA DE EXPIRACION
2024-08-14

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
TAMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 131225433-5
CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
ELOY ALFARO
FECHA DE NACIMIENTO 1987-07-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 23 de Febrero del 2014
131225433-5 024 - 0186

CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

MANABI CHONE
CHONE

DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00681

4058388 03/10/2014 15:58:39

4058388

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en... 01...
fojas útiles:

Manta,

23 FEB 2017

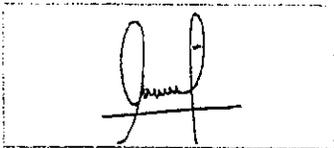
[Signature]
Dr. Fernando Velez Cordero
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

550





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING. EN COMERCIO EXT.

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDES SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2014

Información certificada a la fecha: 23 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 172-010-17937



172-010-17937

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.23 13:42:08 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

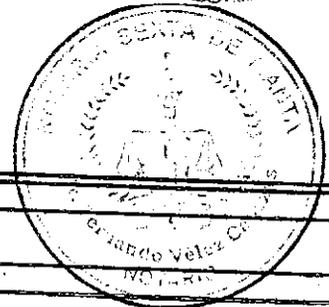


Factura: 002-002-000004480

20151701037P01016

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

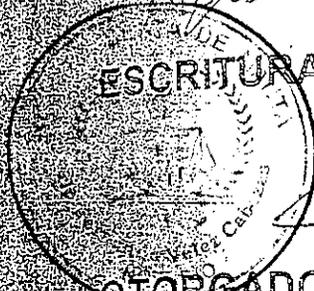


Escritura N°:		20151701037P01016					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		18 DE MARZO DEL 2015					
OTORGANTES:							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
	BANCO PROCREDIT S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1791269225001		GERENTE GENERAL	JANET ELENA CAROLINA PACHECO
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
	SALINAS OÑATE LUIS OLMEDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1803003763	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
PRECISION:							
Provincia:		Cantón:		Parroquia:			
QUITO		QUITO		INAQUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OTRO OBSERVACIONES:							
CANTIDAD DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO



Notaria Trigésima Séptima



ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

OTORGADO POR
BANCO PROCREDIT SOCIEDAD ANÓNIMA

A FAVOR DE
LUIS OLMEDO SALINAS OÑATE

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI. 2 COPIAS 1344 (*Solicitud*
12-1X-2015)

ESCRITURA NÚMERO 2015-17-01-37-P
DMG

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador,
el día de hoy, DIECIOCHO (18) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ante
mi Doctora PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
Quito-Ecuador



Notaría Trigésima Séptima



TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO, comparece a la celebración (presente escritura, la señora Janet Elena Carolina Pacheco Calle, en su carácter de Gerente General de Banco ProCredit Sociedad Anónima, según consta documento que se acompaña. La compareciente es de nacionalidad peruana estado civil casada, mayor de edad, domiciliada en Quito, Distrito Metropolitano legalmente capaz para contratar y contraer obligaciones, a quién de conocer fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de identidad, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí la Notaría, se agrega. Advertida que fue compareciente, por mí, la Notaría, de los efectos y resultados de esta escritura como examinada que fue en forma aislada y separada; de que comparece otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencia promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **Señora Notaria:** Sírvase insertar en el protocolo a su cargo, escritura pública que contenga el siguiente poder especial: **PRIMERA COMPARECIENTE:** Comparece la señora Janet Elena Carolina Pacheco Calle en su carácter de Gerente General y como tal representante legal de Banco ProCredit Sociedad Anónima, conforme consta del documento que se acompaña. La compareciente es de nacionalidad peruana, de estado civil casada, mayor de edad, domiciliada en Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaz para contratar y contraer obligaciones. **SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-** La señora Janet Elena Carolina Pacheco Calle, en la calidad en que interviene y, de acuerdo a lo establecido en el artículo vigésimo séptimo, letra d) del estatuto social de Banco ProCredit Sociedad Anónima, confiere, poder especial, pero lo amplio y suficiente como en derecho se requiere, a favor de Luis Olmedo Salinas Oñate, nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero tres cero cero, cinco cero seis (1803005063), para que, a nombre y en representación de Banco ProCredit Sociedad Anónima, pueda realizar los siguientes actos y contratos a nivel nacional en el territorio ecuatoriano: dar a conocer, promover y publicitar

Dra. Paulina Aguilla Fonseca
Quito, Ecuador





RAZÓN:.....

NO. DE FACTURA:.....

NOTARIO:.....



PROTOCOLIZACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

FECHA

OTORGADA EL 06 DE MAYO DEL 2013

OTORGADA POR

1791269225001 BANCO PROCREDIT S.A.

OTORGANTE

A FAVOR DE

171984285-6 JANET ELENA CAROLINA PACHECO CALLE

BENEFICIARIA

OBJETO

NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

CUANTÍA

INDETERMINADA

DI: 02 COPIAS + 98

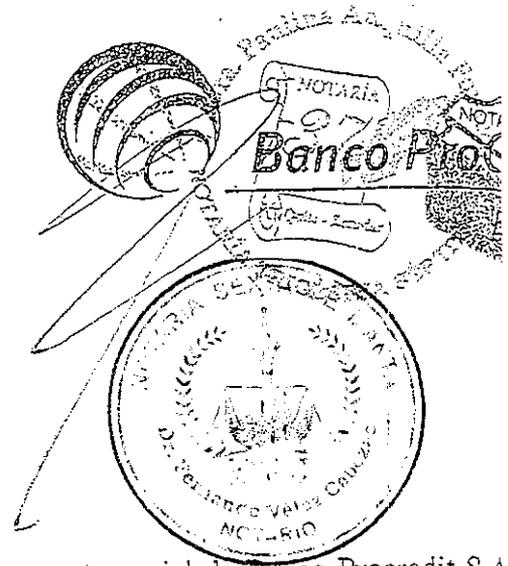
HR.-

e la
cter
del
de
ino
doy
ica
la
asi
a al
ni
nuta
el
una
RA.-
alle
nco
ña.
de
atar
ena
i lo
nco
nte
de
de
tres
edit
de
los



Quito, 19 de abril de 2013

Señora
Janet Elena Carolina Pacheco Calle
Ciudad



Una vez que se ha formalizado la reforma del estatuto social de Banco Procredit S.A. como consta de la escritura de 28 de enero de 2013, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 4 de abril de 2013, el Directorio de BANCO PROCREDIT S.A. en sesión de 11 de abril de 2013 ratificó a usted como Gerente General de la compañía para el período estatutario de cinco años. En el ejercicio de su cargo usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la entidad. Sus principales atribuciones constan del artículo vigésimo séptimo de Estatuto Social.

La reforma y codificación del estatuto social de la compañía donde figura la transformación a Banco y el cambio de denominación, consta de la escritura pública celebrada en Quito, el 20 de mayo de 2004, ante el Notario Trigésimo Séptimo D. Roberto Dueñas Mera, inscrita el 1 de octubre del mismo año.

La última reforma y codificación del estatuto social consta de la escritura pública celebrada el 28 de enero de 2013, ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón, D. Roberto Dueñas Mera, inscrita el 4 de abril del mismo año.

Toda vez que, en la última reforma del estatuto social se cambió la denominación de cargo, el que anteriormente se denominaba Vicepresidente Ejecutivo Gerente General, la designación a la que se refiere este nombramiento se realiza para Gerente General de Banco Procredit S.A., usted no reemplaza a ningún otro funcionario

Atentamente,

Pedro Arriola
Presidente

RAZON: En la ciudad de Quito, en esta misma fecha, acepto el cargo para el cual he sido designada.

Janet Elena Carolina Pacheco Calle
C.I. 171984285-6



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	14170
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/04/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	6057
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	DIRECTORIO
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	19/04/2013
FECHA ACEPTACION:	19/04/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PROCREDIT S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1719842856	PACHECO CALLE JANET ELENA CAROLINA	GERENTE GENERAL	5 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST: 28/01/2013 NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO -RM: 04/04/2013

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 29 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2013

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en ... foja(s) antecede a las FIEL COMPULSA que me fue presentada para esta dirección y acto seguido devolví al interesado.

Quito, a ... 13 MAR 2013

Dra. Paulina Angulo



Nº 0092583



.....ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA. PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARÍA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO, DE ACUERDO A OFICIO NÚMERO 1123/BP/DDP DE FECHA DIECISEIS DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, EMITIDO POR EL DOCTOR JOSÉ ANTONIO CEDEÑO ARMAS, DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, DE NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL OTORGADO POR EL BANCO PROCREDIT S.A. A FAVOR DE JANET ELENA CAROLINA PACHECO CALLE.- TODO LO CUAL CONSTA EN DOS FOJAS ÚTILES CON ESTA FECHA.- QUITO, A SEIS DE MAYO DEL DOS MIL TRECE.



LA NOTARÍA
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA SUPLENTE
Abgda. Mercedes Davila de Ramirez
Quito - Ecuador

SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FÉ DE ELLO CONFIERO LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL OTORGADO POR EL BANCO PROCREDIT S.A. A FAVOR DE JANET ELENA CAROLINA PACHECO CALLE.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, SEIS DE MAYO DEL DOS MIL TRECE.-



LA NOTARÍA
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA SUPLENTE
Abgda. Mercedes Davila de Ramirez
Quito - Ecuador





REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL Y NOTARIAL
 IDENTIDAD: EXT. 1719842856
 NOMBRE: JANET ELENA CAROLINA
 PACHECO CALLE
 CANTON: QUITO
 PROVINCIA: PICHINCHA
 CODIGO POSTAL: 170100
 DISTRITO: SAN CARLOS DE CUMANABAMBA
 PARROQUIA: CASADA
 CANTON: QUITO
 PROVINCIA: PICHINCHA
 CODIGO POSTAL: 170100
 DISTRITO: SAN CARLOS DE CUMANABAMBA
 PARROQUIA: CASADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL Y NOTARIAL
 IDENTIDAD: EXT. 1719842856
 NOMBRE: JANET ELENA CAROLINA
 PACHECO CALLE
 CANTON: QUITO
 PROVINCIA: PICHINCHA
 CODIGO POSTAL: 170100
 DISTRITO: SAN CARLOS DE CUMANABAMBA
 PARROQUIA: CASADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL Y NOTARIAL
 IDENTIDAD: EXT. 035
 NOMBRE: JANET ELENA CAROLINA
 PACHECO CALLE
 CANTON: QUITO
 PROVINCIA: PICHINCHA
 CODIGO POSTAL: 170100
 DISTRITO: SAN CARLOS DE CUMANABAMBA
 PARROQUIA: CASADA

ESTA
 CION
 POR
 ENA
 A Y

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
 Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que me fue presentado para este efecto es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y acto seguido devolvi al interesado.
 Quito, a
 Dra. Paulina Aquilia Fonseca
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



Notaría Trigésima Séptima



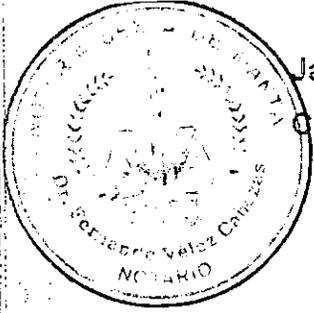
productos y servicios del Banco; intervenir como actor o demandado debidamente auspicado por un abogado en libre ejercicio en toda clase de juicios en los que Banco ProCredit Sociedad Anónima sea parte; presentar reclamos, escritos y demandas y contestar los que se presenten; instrumentar y ejecutar las operaciones activas, pasivas y contingentes que hayan sido previamente aprobadas por las instancias competentes del Banco; aceptar garantías a favor de este, registrarlas, cancelarlas cuando sea del caso, y, en general, recibir cualquier caución o colateral a favor del Banco; exigir, judicial o extrajudicialmente el pago de las obligaciones adeudadas al Banco y ejecutar las garantías que las respalden; endosar pagarés y/o ceder garantías a favor o a la orden de la Corporación Financiera Nacional, suscribir a nombre del Banco la documentación necesaria para perfeccionar las operaciones de recursos solicitados a esa Corporación, endosar pagarés y/o ceder garantías a favor o a la orden de los fideicomisos constituidos por el Banco para efectos de titularización de cartera; firmar contratos de arriendo, hipotecas, sobregiros, garantías bancarias, representar al Banco ante las autoridades laborales, del Instituto de Seguridad Social; firmar contratos administrativos, siempre dentro de los límites que fijen las políticas del Banco y bajo las instrucciones de sus superiores. El mandatario queda investido de todas las facultades accesorias propias de este mandato, de tal suerte que nadie pueda alegar falta, insuficiencia o indeterminación de poder en el cumplimiento del encargo realizado. Se ratifica expresamente todo lo actuado hasta esta fecha por el apoderado. Este poder reemplaza a cualquier otro que se haya otorgado a favor del apoderado, quedando desde esta fecha todos los anteriores revocados. Agregue usted, señora Notaria, las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura. Hasta aquí la minuta la misma que se halla firmada por la abogada Liliana Rueda Camacho, portadora de la matrícula profesional noventa y cinco cero cinco (9505) del Colegio de Abogados de Quito. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales y leída que fue a la compareciente por mí la Notaria, en alta y clara voz, este se ratifica en cada una de las cláusulas, para constancia de lo cual, firma en

Dra. Paulina Anguilla Franco
Quito - Ecuador



Notaría Trigésima Séptima

unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



[Handwritten signature]
Janet Elena Carolina Pacheco Calle
C.I. 1719842856

[Handwritten signature]
DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
Quito-Ecuador



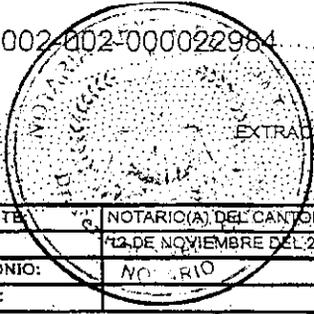
Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta
CERTIFICADA DE PODER ESPECIAL, otorgado por BANCO PROCREDIT
SOCIEDAD ANONIMA, a favor de LUIS OLMEDO SALINAS OÑATE,
debidamente firmada y sellada el diez y ocho de marzo del dos mil quince,
en seis fojas útiles incluida esta, Quito a doce de noviembre del dos mil
quince.



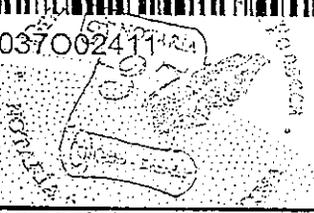
[Handwritten signature]
Dra. Patricia Auquilla Fonseca

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO





EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701037002411



NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTÓN QUITO
FECHA:	12 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (12:59)
COPIA DEL TESTIMONIO:	NO
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES			
		OTORGADO POR:	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL:	TIPO INTERVINIENTE:	DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	Nº IDENTIFICACIÓN:
BANCO PROCREDIT S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1791269225001
A FAVOR DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL:	TIPO INTERVINIENTE:	DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	Nº IDENTIFICACIÓN:

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
Nº IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:

[Handwritten Signature]

NOTARIO(A) PALLINA ALEXANDRA ALQUILLA FONSECA
 NOTARÍA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Es copia de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado el 1, 2 fojas útiles

Manta, 23 FEB 2017 *[Handwritten Signature]*

.....
 Dr. Fernando Velez Cabezas
 Notario Público Sexto
 Manta - Ecuador



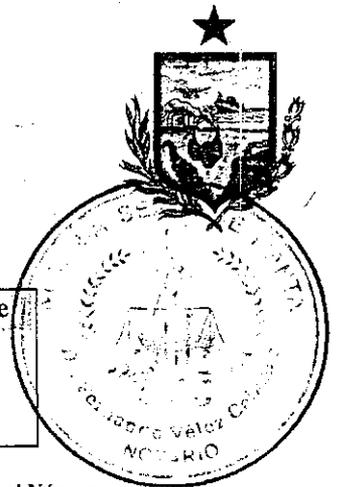


Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Tel.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

20944



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17000039, certifico hasta el día de hoy 04/01/2017 16:16:54, la Ficha Registral Número 20944.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 3150606000
Fecha de Apertura: lunes, 05 de abril de 2010
Información Municipal:

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Parroquia: ELOY ALFARO



LINDEROS REGISTRALES:

Un cuerpo de terreno que se encuentra ubicado en el Barrio ELOY ALFARO, Manzana No. 107, lote # 12, de la Parroquia Eloy Alfaro, dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: 82 punto ochenta metros, calle 319. POR ATRAS: Once punto cuarenta metros, Sra. Filomena Mieles, POR EL COSTADO DERECHO: Veintitrés punto ochenta metros, Lorenzo Mieles; y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Veintitrés punto ochenta metros, Sra. Rosa Bermeo. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA TIENE VIGENTE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA - PATRIMONIO FAMILIAR	2532 01/oct./2001	30.313	30.315
RENUNCIA DE GANANCIALES	RENUNCIA DE GANANCIALES	12 04/sep./2012	396	408
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	1333 21/sep./2012	24.895	24.913

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 3] COMPRA VENTA

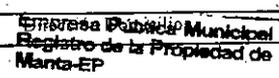
Inscrito el : lunes, 01 de octubre de 2001 Número de Inscripción: 2532 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 4758 Folio Inicial:30.313
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final:30.315
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 22 de agosto de 2001
Fecha Resolución:

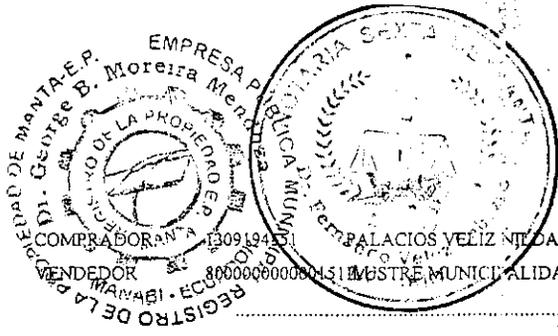
a.- Observaciones:

El Ing. Jorge Zambrano Cedeño y Dr. Gonzalo Molina M., por los derechos que representan como Alcalde y Procurador Síndico respectivamente de la Ilustre Municipalidad de Manta. Un cuerpo de terreno que se encuentra ubicado en el Barrio ELOY ALFARO, Manzana No. 107, lote # 12, de la Parroquia Eloy Alfaro. Este predio se constituye en Patrimonio Familiar a favor de los menores de edad. Actualmente se encuentra Extinguido el Patrimonio Familiar con fecha Marzo 11 del 2004, bajo el No. 36, mediante Escritura autorizada el 04 de Marzo del 2.003, ante la Notaria Cuarta de Manta. HISTORIA DE DOMINIO; Ante los constantes pedidos de la Ilustre Municipalidad de Manta el Estado Ecuatoriano mediante Acto Legislativo convertido en Ley de la República declaró utilidad pública, los terrenos ubicados en la zona marginal de la ciudad de Manta y que comprende los barrios denominados Horacio Hidrovo, 15 de Abril, Eloy Alfaro, El Progreso, Las Vegas, Santa Ana, Santa Clara, Barrio Jipijapa y Ciudadela La Nueva Esperaza, a favor de la I. Municipalidad de Manta, institución en la que se le otorga facultad para vender lotes de terrenos a las personas que actualmente las vienen ocupando por un periodo no menor de un años y que no poseen ningún bien inmueble, dedicado para vivienda en esta ciudad de Manta,

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil
COMPRADOR	1308787769	LOOR BERMEO JACINTO AMADO	SOLTERO(A)





COMPRADOR(A) 1309194551 PALACIOS VELIZ NILDA KATIUSKA SOLTERO(A) MANTA MANTA
 VENDEDOR 80000000000151 MONTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA NO DEFINIDO MANTA

Registro de : RENUNCIA DE GANANCIALES

[2 / 3] RENUNCIA DE GANANCIALES

Inscrito el : martes, 04 de septiembre de 2012 **Número de Inscripción:** 12 Tomo:1
 Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 5176 Folio Inicial:396
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final:408
 Cantón Notaría: MANTA
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 09 de agosto de 2012
 Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

RENUNCIA DE GANANCIALES. La Señora Nilda Katuska Palacios Veliz, tiene a bien en Renunciar como efectivamente renuncia a los gananciales que por efecto de la sociedad conyugal que mantuvieron formada y que se encuentra disuelta por efectos del divorcio, y que la misma no se encuentra liquidada, le corresponde esto es el cincuenta por ciento del bien inmueble es decir que la renuncia sobre el bien inmueble ubicado en el Barrio ELOY ALFARO, de la parroquia Eloy Alfaro del Canton Manta, signado con el número Doce de la manzana Ciento Siete. renuncia que hace en favor del Señor. JACINTO AMADO LOOR BERMEO. .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
BENEFICIARIO	1308787769	LOOR BERMEO JACINTO AMADO	DIVORCIADO(A)	MANTA	
RENUNCIANTE	1309194551	PALACIOS VELIZ NILDA KATIUSKA	DIVORCIADO(A)	MANTA	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2532	01/oct./2001	30.313	30.315

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[3 / 3] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : viernes, 21 de septiembre de 2012 **Número de Inscripción:** 1333 Tomo:58
 Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 5660 Folio Inicial:24.805
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA DE MANTA Folio Final:24.913
 Cantón Notaría: MANTA
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: domingo, 09 de septiembre de 2012
 Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Constitución Pública de Hipoteca Abierta Prohibición Voluntaria De Enajenar. consistente en un cuerpo de terreno ubicado en el Barrio Eloy Alfaro manzana número Ciento Siete, lote número Doce de la parroquia Eloy Alfaro. .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	800000000000148	BANCO PROCREDIT S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1308787769	LOOR BERMEO JACINTO AMADO	DIVORCIADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
RENUNCIA DE GANANCIALES	12	04/sep./2012	396	





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

COMPRA VENTA

2532

01/oct/2001

30.313

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	1
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	1
RENUNCIA DE GANANCIALES	1
<<Total Inscripciones >>	3

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 16:16:55 del miércoles, 04 de enero de 2017

A petición de: **CEDENO CEDENO JESSENIA ROCIO**

Elaborado por : **CLEOTILDE ORTENCIA SUAREZ**

DEL G.O.

1305964593



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

04 ENE 2017





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO



REGULACIÓN URBANA
(LÍNEA DE FABRICA)

HOJA DE CONTROL No.- 00048-2017

FECHA DE INFORME: 06/01/2017

057812

1.- IDENTIFICACION PREDIAL:

PROPIETARIO: LOOR BERMEO JACINTO AMADO
 UBICACIÓN: MZ - 107 LT -12-C-319
 C. CATASTRAL: 3150606000
 PARROQUIA: ELOY ALFARO

2.- FORMA DE OCUPACION DEL SUELO:

CÓDIGO:	B-203
OCUPACION DE SUELO:	PAREADA-B
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	8
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA:	10.50
COS:	0.60
CUS:	1.80
FRENTE :	3
ATRÁS :	2
LATERAL 1	2
LATERAL 2	0
ENTRE BLOQUES:	6

3.- USO DE SUELO:

RESIDENCIAL:	
RU-1	
RU-2 (urbano)	
RU-2 (rural)	
RU-3	X
INDUSTRIAL:	
EQUIPAMIENTO:	
SERVICIOS PÚBLICOS:	
OTROS:	

Residencial 1.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y equipamientos barriales y sectoriales.
 Residencial 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos barriales, sectoriales y zonales. (ZONA URBANA Y RURAL ESTABLECIDAS EN EL PDOT).
 Residencial 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

4.- MEDIDAS Y LINDEROS:

SEGÚN ESCRITURA:

FRENTE: 10,80m con calle 319
 POR ATRÁS: 11,40m con Sra. Filomena Mieleles
 C.DERECHO: 23,80m con Sr. Lorenzo Mieleles
 C.IZQUIERDO: 23,80m con Sra. Rosa Barneo
 ÁREA TOTAL: 264,00m²

5.- AFECTACIÓN AL PLAN REGULADOR

SI:
 NO:

OBSERVACION: si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retro-frontal para cada via.

Arq. Robert Ortiz Z.

TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CJOC

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presenta de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones arábricas erróneas, en las solicitudes correspondientes"

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general; anteproyectos;



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



Nº 112030



**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

LOOR BERMEO JACINTO AMADO

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

19 ENERO

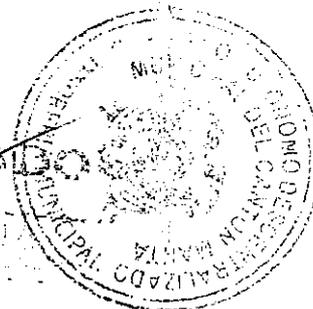
2017

Manta, de de 20

VALIDO PARA LA CLAVE:
3150606000 MZ-107 LT.12 C.319 P.ELOY ALFARO

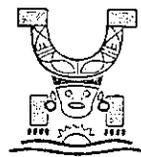
Manta, diez y nueve de enero del dos mil diecisiete

CANCELADO





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 082807



**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios RURAL en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR perteneciente a JACINTO AMADO LOOR BERMEO ubicada MZ-107 LT. 12 C-319 P. ELOY ALFARO cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$30191.79 TREINTA MIL CIENTO NOVENTA Y UNO 79/100 de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

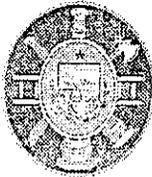
MJP

10 DE ENERO DE 2017

Manta

Director Financiero Municipal





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

COMPROBANTE DE PAGO

911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

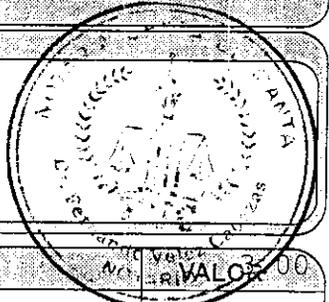
000010727



1308787769

DATOS DEL CONTRIBUYENTE
 LOOR BERMEO JACINTO AMADO
 C.I./R.U.C.:
 NOMBRES:
 RAZÓN SOCIAL:
 DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO
 CLAVE CATASTRAL:
 AVALÚO PROPIEDAD:
 DIRECCIÓN PREDIO:

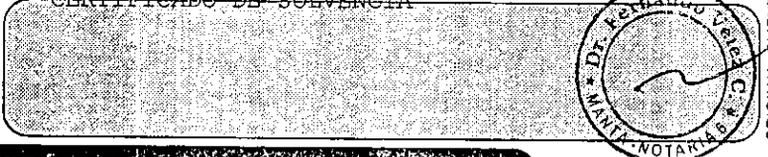


REGISTRO DE PAGO
 Nº PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
 CAJA: 19/01/2017 11:19:36
 FECHA DE PAGO:

TEASORERÍA DEL CUERPO DE BOMBEROS
 MANTA

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
TOTAL A PAGAR		

VALIDO HASTA: miércoles, 19 de abril de 2017



ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 136000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.: 2611 - 479 / 2611 - 477

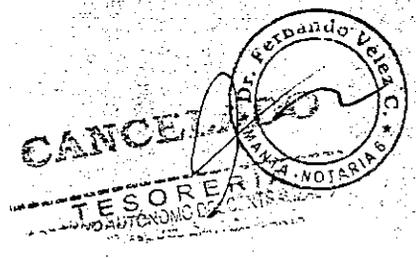
TÍTULO DE CRÉDITO

No. 0582020

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN NO CAUSA UTILIDADES YA QUE LA CUANTÍA ANTERIOR ES IGUAL AL AVALUO ACTUAL ubicada en MANTA de la parroquia ELOY ALFARO	3-15-08-06-000	264.00	30191,79	251574	582020

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1308787769	LOOR BERMEO JACINTO AMADO	MZ-107 LT.12 C.319 P.ELOY ALFARO	Impuesto principal	301,93
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	90,58
			TOTAL A PAGAR	392,51
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	392,51	
1308583523	CEDEÑO CEDEÑO JESSEÑA ROCIO	NA	SALDO	0,00

EMISION: 2/21/2017 2:07 ALEXIS ANTONIO REYES PICO
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE No. **130878776-9**
CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
LOOR BERMEO JACINTO AMADO
 LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RÍOS QUEVEDO
 FECHA DE NACIMIENTO: **1975-12-12**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **DIVORCIADO**



INSTRUCCIÓN

BACHILLERATO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOOR QUIROZ JACINTO AMADO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BERMEO MONTES MARIA ROSA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

MANTA
 2016-01-04
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2026-01-04

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL REGISTRADO

4333V4242



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 PROCESO ELECTORAL 2017
 19 DE FEBRERO 2017



012
 JUNTA No.

012 - 178
 NUMERO

1308787769
 CÉDULA

LOOR BERMEO JACINTO AMADO
 APELLIDOS Y NOMBRES



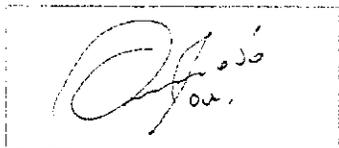
MANABI
 PROVINCIA
MANTA
 CANTÓN
ELDY ALFARO
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
ZONA: 1





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1308787769

Nombres del ciudadano: LOOR BERMEO JACINTO AMADO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

Fecha de nacimiento: 12 DE DICIEMBRE DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMERE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Nombres del padre: LOOR QUIROZ JACINTO AMADO

Nombres de la madre: BERMEO MONTES MARIA ROSA

Fecha de expedición: 4 DE ENERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 23 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 178-010-17958



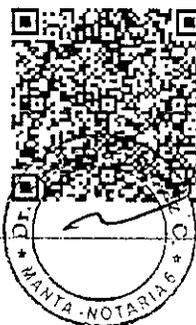
178-010-17958

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.23 13:44:37 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



N. 130858352-3

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CEDENO CEDENO JESSENA ROCIO
LUGAR DE NACIMIENTO:
MANABI MANTA MANTA
FECHA DE NACIMIENTO: **1979-05-31**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**



INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **LICENCIADA** E1311A2221

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **CEDENO JOSE BUENAVENTURA**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **CEDENO TERESA FLORINDA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **MANTA 2015-10-14**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2025-10-14**

[Signature]
FIRMA DEL CIUDADANO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
18 DE FEBRERO 2017



018
JUNTA No.

018 - 095
NUMERO

1308583523
CÉDULA



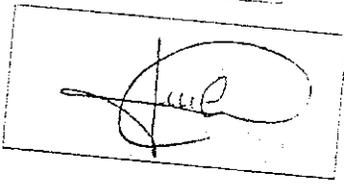
CEDENO CEDENO JESSENA ROCIO
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**
PROVINCIA
MANTA ZONA: **1**
CANTÓN
TARQUI
PARROQUIA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1308583523
Nombres del ciudadano: CEDEÑO CEDEÑO JESSENIA ROCIO
Condición del cedulaado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA
Fecha de nacimiento: 31 DE MAYO DE 1979
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MUJER
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: LICENCIADA
Estado Civil: DIVORCIADO
Cónyuge: -----
Nombres del padre: CEDEÑO JOSE BUENAVENTURA
Nombres de la madre: CEDEÑO TELMA FLORINDA
Fecha de expedición: 14 DE OCTUBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 23 DE FEBRERO DE 2017
Emisor: KAPEN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 179-010-19725

179-010-19725

Validez desconocida

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.23 14:49:39 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumpido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.
Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CITADANÍA: 1803005063

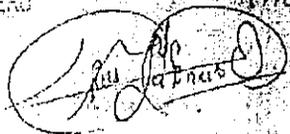
SALINAS ORATE LUIS OLMEDO

TUNBURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

23 JUNIO 1976

0185 00185 M

TUNBURAHUA QUERO 1976




ECUADORIANA

1803005063

AMBATO

SUPERIOR

OLMEDO ABOON SALINAS

OLIVIA DELICIA ORATE

AMBATO

12/18/2009

16/12/2009

REN 0637666





CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN
 PROCESO ELECTORAL 2017
 19 DE FEBRERO 2017

CNE

1803005063
 CÉDULA

Salinas Orate Luis Olmedo
 APELLIDOS Y NOMBRES

Eliana B. Ortiz
 REPRESENTANTE DEL CNE

CNE
 GOBERNACIONAL ELECTORAL

ECUADOR
 ELECCIONES
 TRANSPARENCIA

ELECCIONES
 2017
 GARANTIZANDO
 TU DECISIÓN

CITADANA (O):
 USTED ESTÁ OBLIGADO A OBTENER
 SU CERTIFICADO DEFINITIVO
 PREVIO AL PAGO DE LA MULTA CORRESPONDIENTE,
 EN CUALQUIER DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y PODRÁ AL MISMO
 TIEMPO SOLICITAR SU CAMBIO
 DE DOMICILIO

VÁLIDO POR 60 DÍAS

IMPJOM/BJ



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1803005063

Nombres del ciudadano: SALINAS OÑATE LUIS OLMEDO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 23 DE JUNIO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.AGRONOMO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MAYRA MARIBEL ORTIZ FREIRE

Fecha de Matrimonio: 22 DE JUNIO DE 2001

Nombres del padre: OLMEDO ABDON SALINAS

Nombres de la madre: ELVIA DELICIA OÑATE

Fecha de expedición: 16 DE DICIEMBRE DE 2008

Información certificada a la fecha: 23 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 174-010-19695



174-010-19695

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.23 14:49:51 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria de todo
2 lo cual doy fe.-

3

4

5 *[Signature]*
ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO

6 C.C. NO. 131225433-5

7 APODERADO ESPECIAL DEL BIESS

8

9

10 *[Signature]*
LUIS OLMEDO SALINAS OÑATE

11 C.C. 1803005063

12 Apoderado Especial BANCO PROCREDIT S.A.

13

14

15 *[Signature]*
JACINTO AMADO LOOR BERMEO

16 C.C. 1308787769

17

18

19 *[Signature]*
JESSENIA ROGIO CEDENO CEDENO

20 C.C. 1308583523

21

22

23

24

25

26

27

28

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA copia que la sello, signo y firmo.

Manta, a 23 de Febrero del 2017

[Signature]
Dr. Fernando Vélez Cabezas
FVC NOTARIA SEXTA

[Signature]
DOCTOR JOSE FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA

